Proyecto de Ley de Protección Tarifaria Eléctrica

(Proyecto "Ordenemos la Cuenta")

Boletín 18.384-08

Opinión de Conadecus para la Comisión
de Minería y Energía del Senado

Hernán Calderón, Presidente de Conadecus
Oscar Cabello, Asesor de Conadecus

Santiago, 20 de julio de 2026

Principales objetivos del proyecto

- Redefinir y postergar el pago de una deuda de alrededor de $ 925 mil millones (unos USD mil millones) que los clientes regulados mantienen con las distribuidoras.
- Crear el Componente NT del Cargo MPC, con un valor de $ 5 por kWh, más IVA, a contar del 1 de enero de 2028 y hasta fines de 2035, para saldar esa deuda.
- Dotar a la CNE de la facultad de ajustar la componente Saldo Final Restante del Cargo MPC, de manera de extinguir los saldos originados por la ley Nº 21.185 (PEC-1) y por la ley Nº 21.472 (de estabilización tarifaria).

Principales objetivos del proyecto

- Postergar hasta 2030 la aplicación de los estudios tarifarios que correspondían al período 2024-2028, debido al retraso de 19 meses que ya han sufrido.
- Crear un mecanismo de **revisión voluntaria** de los contratos que las generadoras mantienen con las distribuidoras, para reducir los precios que pagan actualmente los clientes regulados.
- Facultar a las empresas distribuidoras a presentar planes de inversión para la ejecución de obras de infraestructura destinadas a mejorar la calidad del servicio.

Principales objetivos del proyecto

- Extender algunos decretos supremos que regulan el sector, y
- Ampliar o mejorar los mecanismos de recaudación y contabilización del cargo MPC, con el objeto de considerar el Componente NT.

Opinión de Conadecus

- La deuda de los clientes comerciales, expresada en valores por kWh consumido, al parecer es mayor que la de los clientes residenciales, de modo que el cobro de un valor común de $ 5 por kWh podría contener un subsidio no menor de los clientes residenciales en favor de los comerciales, lo que no nos parece justo ni razonable.
- Tampoco es justo que se aplique un valor común de $ 5 por kWh a todos los clientes residenciales por igual, debido a que las deudas promedio de estos con las distribuidoras no son iguales sino que varían de una distribuidora a otra.

Opinión de Conadecus

- No es justo asimismo que el Estado se beneficie con el IVA que generará el recargo de $ 5 por kWh.
- Conadecus está de acuerdo en que las deudas con las distribuidoras tienen que ser pagadas, pero en un momento de dificultad económica y de múltiples alzas de precios como el actual, no sólo los consumidores deberían hacer un sacrificio para pagarlas sino que las propias distribuidoras deberían cooperar, por ejemplo, no cobrando intereses por esta postergación (que no ha sido solicitada por los consumidores).

Opinión de Conadecus

- La ley Nº 21.472 (de estabilización tarifaria) ya otorgó a la CNE la facultad de ajustar el Cargo MPC de manera de extinguir los saldos originados por ella y por la ley Nº 21.185 (PEC-1).
- Sin embargo, ello significa trasladar a los consumidores el riesgo de que las proyecciones de demanda no se cumplan (y podrían no cumplirse porque varios usuarios se están independizando del sistema eléctrico, debido a sus crecientes precios).
- Es muy improbable que un mecanismo de **revisión voluntaria** de los contratos de suministro reduzca significativamente -si acaso las reduce- las actuales tarifas de los clientes regulados.

Opinión de Conadecus

- Mejor solución sería reponer aquella modificación propuesta al art. 134 de la LGSE para que las asociaciones de consumidores puedan solicitar la revisión de los contratos de suministro, cuando las condiciones para su ejecución hayan variado de manera significativa, respecto de las condiciones existentes en el momento en que se firmaron esos contratos.
- Tal es el caso, por ejemplo, de aquellos contratos que en su época contemplaban generación térmica, cuyos insumos (gas, carbón o petróleo) han subido de manera importante, principal causa de los aumentos de las tarifas de los clientes regulados.

Opinión de Conadecus

- Sin embargo, varios de esos contratos no se ejecutan hoy mediante generación térmica sino que mediante energías renovables de mucho menor costo, e incluso de costo cero.
- Por lo tanto, es un error –por no decir un abuso– que a los clientes regulados no se les traspasen los ahorros que ocasiona la sustitución de generación térmica por generación renovable.
- Una segunda solución de corto plazo podría ser licitar un mayor número de bloques de suministro y permitir que los clientes regulados interesados puedan acceder a las condiciones comerciales específicas de esos nuevos bloques.

Opinión de Conadecus

- Una tercera solución de corto plazo sería permitir que se agrupe la demanda de los clientes regulados hasta alcanzar el nivel de 300 kW de potencia instalada que hoy exige la normativa para ser cliente libre y acceder así a mejores tarifas.
- En todo caso, la solución definitiva y más eficaz para lograr menores precios es **implementar un régimen de verdadera competencia** en el sector eléctrico, tanto para los clientes regulados como para los libres, de modo de reemplazar el régimen de aparente competencia -pero de excesivas normas y excesiva burocracia- que hoy tenemos en este sector.

Opinión de Conadecus

- Si Chile no logra reducir de manera significativa los costos de la energía –y no sólo de la energía eléctrica, sino que también de los combustibles–, nunca podrá recuperar la senda del desarrollo.
- Nos parece improcedente facultar a las distribuidoras a presentar planes de inversión para ejecutar obras adicionales destinadas a mejorar la calidad del servicio, no sólo porque ocasionarán aumentos de tarifas, sino que porque esos planes deben ser considerados cuando se modelan las empresas eficientes que sirven como referencia para calcular las tarifas.

Opinión de Conadecus

- En todo caso, y a riesgo de ser majaderos, debemos reiterar que todo el tema de modelación de las empresas reguladas necesita ser profundamente **revisado y simplificado**.
- Los modelos de empresa eficiente deben ser de público dominio y fácil comprensión.
- Por ejemplo, es inexplicable que en el caso de las empresas de transmisión se emplee su inventario real –que incluye **varios millones** de elementos técnicos– para determinar las inversiones de la empresa eficiente.

Opinión de Conadecus

- Esa sola complicación es una fuente de errores –como ha ocurrido recientemente, en el caso de Transelec–, al mismo tiempo que torna prácticamente inentendibles e inauditables a los modelos correspondientes.
- Para regular tarifas siempre deben considerarse los costos operacionales y los activos propios de una empresa eficiente, y no los de las empresas reales, ya que de ese modo se evitan las distorsiones que puedan afectar a estas últimas y se simulan las condiciones de operación de un mercado competitivo.

conadecus
CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Muchas gracias